

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Código: GJ-FR-29

Versión: 06

Página: 1 de 8

Fecha de elaboración:

Dí 01 Me 07 Año 202
a s 2

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE
SATISFACER**

La Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que responden a necesidades de la región y el país.

La Institución, en cumplimiento de su compromiso Institucional debe propender por contar con recursos humanos de asistencia profesional ágiles, que le permitan responder los requerimientos relacionados con desarrollo de software que se presenten en la institución.

Es así como la Institución cuenta con la Oficina de Tecnología e informática, la cual, con el fin de apoyar estas labores requiere personal idóneo y con experiencia en desarrollo de software, con capacidad de análisis, programación orientada a la web y a dispositivos móviles que apoye al Pascual Bravo en el desarrollo del sistema de información SICAU y faciliten las actividades que deban desarrollarse y que conduzcan a una adecuada ejecución de los procesos Institucionales.

De acuerdo a lo anterior se considera pertinente la contratación de técnico en sistemas o informática, para la realización de la asistencia técnica en cuestión de atención de primer nivel a la mesa de ayuda, análisis de información, bases de datos, apoyo en el desarrollo de software institucional, y soporte en general a los sistemas de información con que cuenta la Institución.

**DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA INSTITUCIÓN PUEDE SATISFACER SU
NECESIDAD O PROBLEMA**

Perfil del contratista:

Académicos:

Ingeniero, técnico o estudiante de 6 semestre de informática o afines (mecatrónica, desarrollo de software)

Experiencia:

Mínimo (2) meses de experiencia en atención a usuario final y documentación de sistemas de información

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Objeto del contrato	Prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar la atención de primer nivel a la mesa de ayuda, levantamiento de requisitos, el análisis y desarrollo del sistema de información SICAU y la sistematización de los demás procesos misionales y de apoyo de la entidad a través de herramientas de software y bases de datos que consignen toda la información institucional ingresada, procesada y almacenada, dejando la respectiva documentación de los procesos mejorados y sistematizados de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
Actividades a desarrollar	1. Apoyar la atención de primer nivel de la mesa de ayuda para todos los casos referentes a SICAU. 2. Apoyar el mejoramiento y actualizar desde el área de desarrollo de software, los procesos académicos, administrativos, misionales y de apoyo vitales para la institución y sus usuarios, como son: procesos de inscripción, procesos de matrículas, procesos de asesorías y registro de asignaturas, procesos de adiciones cancelaciones y retiros, consulta de notas, liquidación de matrículas, certificación de semestres aprobados, graduaciones, egresados, banco de empleo entre otros; permitiéndole a los usuarios que realicen algunos de estos procesos a través de la Internet y dispositivos móviles. 3. Apoyar el fortalecimiento, análisis y desarrollo del sistema de información académico institucional (SICAU). 4. Apoyar la documentación del sistema de información a desarrollar. 5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas. 6. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.
Identificación del Contrato a Celebrar	Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.
Plazo: (Meses contables: año de 360 días).	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses y dieciséis (16) días y comenzará a ejecutarse a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 16 de diciembre del 2022

Valor del Contrato	Valor Total: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.201.837) Valor honorario mensual: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.566.597)
Lugar de ejecución:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Forma de pago:	Pagos parciales mensuales, según informe de avances y cumplimiento de las tareas asignadas, previa certificación expedida por el supervisor del contrato
Supervisión	Profesional especializado Oficina de Tecnología e Informática o quien haga sus veces.
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO	
El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta el 16 de diciembre del 2022, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.201.837) El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de la Gestión Financiera.	

FUNDAMENTO JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de selección: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: “El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) respecto a la *diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión*, donde establece: “serán entonces contratos de *“prestación de servicios profesionales”* todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, *lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado*. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del

negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales”.

Así mismo, “(...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

104.- De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado”

Conforme a lo anterior, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, descrito en el numeral 3 del art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos “... que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

La gestión Jurídica, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Respuesta por implementar el riesgo	Fecha estimada en que se complete el tratamiento	Fecha estimada en que se complete el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Número ar consecutivamente empezando en 1]	[General / Específico]	[Interno / Externo]	[Planeación / Selección / Contratación / Ejecución]	[Económico / Social / Político / Operacional / Financiero / R]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1 / 2 / 3 / 4 / 5]	[1 / 2 / 3 / 4 / 5]	[2 / 3 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10]	[Bajo / Medio / Alto / Extremo]	[Entidad Estatal / Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1 / 2 / 3 / 4 / 5]	[1/2 / 3/4 / 5]	[2 / 3 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10]	[Bajo / Medio / Alto / Extremo]	[Sí / No]	[Entidad Estatal / Contratista]	[Incluir información de evento o consecuencia del cual se iniciará el tratamiento]	[Incluir información de evento o consecuencia del cual se iniciará el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

[illegible]

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

De acuerdo a lo anterior, a la naturaleza y cuantía del contrato la Institución Universitaria Pascual Bravo no hará exigencia de garantías contractuales.

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. En la actualidad la Institución no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el documento de ***“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”***, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

Original firmado

NOMBRE: JOHN JAIRO PIZARRO ACEVEDO

CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA